

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Desconociéndose el domicilio de los señores Don Marcelino Cuartero, Don Francisco Garbalena y Don Manuel Alonso, firmantes de un escrito-denuncia contra la capacidad de un señor Diputado, la Comisión permanente de actas ha acordado que se le cite por el presente á fin de que se personen en la Secretaría de esta Corporación, en día laborable, de nueve á una de la mañana, en un plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1914.

El Secretario,
S. Viñals.

Comisión mixta de Reclutamiento

Señión de 31 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Félix Echevarría y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y á la revisión de los de años anteriores en la siguiente forma:

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Buenavista.

101.—Juan Araujo Negueruelo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

202.—Nemesio Ujarabi Moreno. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1914

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial.....	35.000,00	6.000,00	»	41.000,00
2.º Servicios generales.....	20.000,00	»	»	20.000,00
3.º Obras obligatorias.....	35.000,00	»	»	35.000,00
4.º Cargas.....	180.000,00	»	»	180.000,00
5.º Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.º Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º Corrección pública.....	7.000,00	»	»	7.000,00
8.º Imprevistos.....	5.000,00	»	»	5.000,00
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
10. Carreteras.....	27.000,00	»	»	27.000,00
11. Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12. Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13. Resultas.....	80.000,00	»	»	80.000,00
TOTAL.....	746.000,00	6.000,00	3.400,00	755.400,00

Madrid, 16 de Junio de 1914.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 20 de Junio de 1914.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 2.249.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

- 210.—Luis López Ramírez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 215.—Adolfo Salazar y Roiz de Palacios. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 217.—Calixto Mangas López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 219.—Pedro Matey Morales. Talla, 1,541. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 220.—José Sánchez Peña. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 229.—Rafael Rivera Verdugo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 232.—Manuel Pereira Cabanes. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 233.—Adrian Landá Arrestimandia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 235.—Alberto de la Rica Arenal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 236.—Marcelo Gil Catalán. Padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 237.—Narciso Rodríguez Va. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 238.—Francisco Valderrama Alday. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 239.—José Adell Cervera. (Certificado). Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 249.—Jesús Alonso de la Orden. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 252.—Eliás Agorriiz Lapiera. Soldado por haber cesado la excepción.
- 257.—Jacinto Gutiérrez Cabrejas. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 260.—Carlos Martínez Andreu. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 267.—Eloy Torrico Peña. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.
- 272.—Saturnino Parra Ranz. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 274.—Manuel Rodríguez Frutos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 275.—Anselmo Garay Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 276.—Raimundo de Carrera Ruiz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 278.—Marcelo Robledano Picolo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 283.—Manuel Casarrubio Flórez. Talla, 1,530. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 298.—Justo Esteras Febre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 309.—Nicomedes Arbalejo Aberturas. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 316.—Gonzalo Blaga Leuterio. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 353.—Andrés Galarza Herra. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 366.—Julían Enrique Cavero Conde. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 368.—Juan Manuel Cárdenas Carlus, conocido por José. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.
- 377.—Gumersindo Castrillo Fuertes. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 382.—Gonzalo Culebras Díaz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 391.—Clemente Rupérez Ranz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 392.—Aniceto García Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 397.—Fermín Murga Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Buenavista.
- 13.—Manuel Velasco Pérez. Talla, 1,537. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 22.—Marcelino Morán Arce. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 24.—Francisco Quiroga Sánchez Fano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 28.—Anselmo Benito Barranco. Se autoriza el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo al art. 114.
- 29.—Bienvenido Sandoval Cabrero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 36.—Ventura Orosa Estrada. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 37.—Angel Fernández Díaz. Talla, 1,516. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 40.—Bernardo Aragonés Hernansanz. Talla, 1,504. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 42.—Guillermo Navarro Fajardo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Justificó la excepción alegada.
- 52.—Julían Luis Gómez de la Torre. Talla, 1,539. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 60.—José Romero España. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 66.—Humberto Llorente Regidor. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 68.—Pablo Ferreiro Nájera, Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 71.—Fructuoso Gómez Argandoña. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 78.—José Gutierrez Corcuera. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 80.—Ramón González Velasco Miguel. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 81.—Andrés Noguera Hernández. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 90.—Esteban Corvalán Carnicero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 91.—Alvaro Terroba Aranzo. Talla, 1,500. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 96.—Claudio Alvarez Ruiz, conocido por Pedro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 100.—Luis Fernández Díaz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 108.—Miguel Merino López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 109.—Antonio José Alvarez Menguijón. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 122.—Federico Fernández Rabadán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 125.—Julio Rubio Fernández. Impedido el padre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 139.—Cayetano Fernández Sena Campoamor. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 143.—José Valcárcel López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 146.—Justo Parrondo Bernardos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 148.—Cayetano Fernández Iturriarte. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 151.—Felipe de la Morena María. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 152.—José Manuel Barjola Román. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 156.—Heliodoro Cano Manzanares. Impedido el padre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 167.—Vida Valea Gascón. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 170.—Pedro Plaza Sierra. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 174.—Enrique Alcaide Costa. Impedido el padre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 176.—Antonio Truchado Martínez. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 182.—Antonio Anter Suárez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 191.—José Miguel Núñez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 193.—Román Beato López (conocido por Angel). Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 207.—Pedro Alonso Nieto. Talla, 1,336. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Justificó la excepción alegada.
- 214.—Pedro Arroyo Garre. Talla, 1,543. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 224.—Vicente Raboso Corrales. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 231.—Timoteo Fernández Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 241.—José Balseiro Flores. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 258.—José Euripides de Escoriaza Gallego. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 265.—Ignacio Fernández Piquer. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 267.—José Adame Jaén. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 285.—Félix Castro Mayoral. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 289.—Francisco Alonso Navarro. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 294.—Saturnino Molina García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 308.—José García García Picó. Talla, 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 310.—Ricardo Otheo de Tejada Suárez. Talla, 1,526. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 315.—José Domínguez Ramos. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 327.—Carlos Primelles Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 329.—Manuel del Vado González. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 330.—Antonio Lavín Gómez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 339.—Vicente Aberturas Garaz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 345.—Francisco Mistrali Villarini. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 354.—Luis Rojo Maroto. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Buenavista.
- 172.—Pablo Gutiérrez Alcocer. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 201.—Claudio Rueda García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Buenavista.
- 107.—Alfredo Valmaseda López. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 149.—Vicente Costa Vivas. Soldado por haber resultado útil.

- 206.—Tomás García Madrigal. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 237.—Emilio Luaces Alvarez. Soldado por haber resultado útil.
- 326.—Ceferino Delgado Mora. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 349.—Pascual Martínez Refusta. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 358.—Lorenzo Rafael Rodríguez Panadero. Idem 0,765 ídem.
- 382.—Aristides Collazo Pérez. Soldado por haber resultado útil. Reconocido ante la Comisión mixta de Lugo.
- Incidencias del reemplazo de 1913.*
Buenavista.
- 67.—Pablo Sanmartín Rojas. Padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 85.—Esteban Dario García de Medina. Oficiase á la Clínica de urgencia para que sea reconocido en su domicilio, Lagasca, 42, primero.
- 336.—Manuel Sáenz Santamaría Alonso. Soldado por haber resultado útil.
- 451.—Carlos Luis Escario Elosegui. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Inclusa.
- 348.—Victoriano Leonor Sánchez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Hospital.
- 46.—José López Maura. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 342.—Laureano Ramos Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 437.—Antonio Macho Bobadilla. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Chamberí.
- 79.—Luis de las Heras Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 192.—José Rubio Rico. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 217.—Bernardo Cano Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 325.—Rafael Vinaraz Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 408.—Gonzalo Riego Horcajo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 477.—Manuel Rodríguez Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 879.—Buenaventura García Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- Aranjuez.
- 67.—Santiago Ramírez Calero. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo al Regimiento de Ferrocarriles, Melilla.

- Arganda.
- 39.—Justo Cuenca López. Oficiase al Ayuntamiento para su clasificación.
- Alcobendas.
- 9.—Felipe Moreno Aguado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la ley.
- Humanes.
- 3.—Victor Alonso Godino. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Cercedilla.
- 5.—Basilio Hernanz Herranz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Fresnedillas.
- 3.—Benito González Plaza. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- El Pardo.
- 4.—Salustiano García Bellot. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- San Lorenzo.
- 21.—Manuel Gassol Almoguera. Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste dónde sirve este mozo.
- Villanueva del Pardillo.
- 1.—Pedro Reoyo Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Algete.
- 12.—Lorenzo Pérez Pineda. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo al primer tercio de la Guardia civil.
- Canillas.
- 25.—Benito Martínez Romero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del art. 86.
- Orusco.
- 16.—Justo Gallego Dorado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del artículo 86.
- Universidad.
- 393.—Francisco de Asís Carsi Sartou. Se autoriza el reconocimiento en su domicilio con arreglo al art. 114 de la ley.
- Incidencias del reemplazo de 1912.—Revisión.*
Carabanchel Bajo.
- 28.—Medardo Pérez Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la ley.
- Torrelaguna.
- 1.—Moisés Blasco Palomino. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Hospital.
- 76.—Alfredo Martínez Bolea. Excluido por haber fallecido.
- 391.—Bienvenido García San Julián. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 452.—Francisco Hermosilla Merino. Excluido por haber fallecido.
- Inclusa.
- 113.—Mariano Rueda Illana. Soldado por haber resultado útil.
- 143.—Teodoro Pedraza Sanz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

- 219.—Joaquín Baena Pintado. Util condicional.
- 241.—Demetrio Navarro Alfonsín. Soldado por haber resultado útil.
- 439.—Juan García del Pozo y García de la Torre. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Incidencias del reemplazo de 1911.*
Perales de Tajuña.
- 17.—Juan Manuel Pulido Martínez. Reconocido el padre con arreglo al artículo 125 del Reglamento, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- Villaconejos.
- 15.—Marcelino Esteban Broselz. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- Parla.
- 4.—Ramón Ascarza Pérez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. Reconocido por la Comisión mixta de Huelva.
- Inclusa.
- 287.—Francisco Serrano Morera. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 294.—José Buceta Mencía. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 354.—Modesto Navas Lucas. Talla, 1,529. Continúa excluido temporalmente.
- 391.—Ginés Blázquez García. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.
- INCIDENCIAS DEL REEMPLAZO DE 1910.**
Hospital.
- 116.—Germán Martínez Elizondo. Excluido por haber fallecido.
- Inclusa.
- 39.—Felipe Vuelta Dorado. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 40.—Miguel López Estévez. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 148.—Rafael Pérez Moriana. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 168.—Aquilino Tomasi del Olmo. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 505.—Antonio Martín Fernández. Talla, 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 319.—Alfredo Ramos Soto. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 352.—Juan Vicente Barquero Jiménez. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 405.—Juan Manuel Mayor González. Talla, 1,526. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Chamartín.
- 8.—Pedro Borrás. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director del Reformatorio de Alcalá de Henares.
- Incidencias del reemplazo de 1913.*
Congreso.
- 89.—Gregorio Jaén García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Palacio.
- 104.—Rafael Martínez Ruiz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 120.—Manuel Arbiza Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
TESORO PÚBLICO
Y
**ORDENACION GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 3 de Septiembre de 1913 con los números 231.831 de entrada y 86.821 de registro, correspondiente al constituido por Don Tomás Ruano y Ruiz para que le sirva de garantía para contraer matrimonio con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y R. R. de 21 de Enero y 1.º de Julio de 1902, á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, importante 30.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid, 30 de Mayo de 1914.

El Director general,
P. O.,
P. M. Jaranillas.
(A.—345.)

- militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Hospicio.
- 172.—Eleuterio Sánchez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 203.—José María Jarabo Guinea. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 316.—José Puente Rodríguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Centro.
- 32.—Ramón Fernández Irigaray. Soldado por haber resultado útil.
- 283.—José Trellisó Asensio. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1912
Hospital.
- 329.—Vicente Aguilera Pavón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Chamberí.
- 116.—Aurelio de la Casa Hernando. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1911
Chamartín.
- 51.—Antonio Montealegre López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Mozos de otras provincias.*
REEMPLAZO DE 1913
Albacete.
- 23.—Lorenzo Tendero Romero. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Mediocudello (Santander).

10.—Miguel Portilla Fernández. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Soncillo (Burgos).

9.—Nicolás Varona Piña. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1911 Enmedio (Santander).

11.—Ricardo García Alonso. Talla, 1,520. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1910 Pozorrubio de Santiago (Cuenca).

1.—Carlos Chaves Fernández. Talla, 1,548. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión acordó remitir al Excelentísimo señor Capitán General de esta Región copia de las certificaciones facultativas de los mozos que han solicitado reconocimiento con arreglo al art. 137 de la ley, cuyos nombres á continuación se expresan:

1913.—Hospital.—431. Veremundo Fernández.

1912.—Robledo de Chavela.—15. Simón Sánchez.

1913.—Centro.—192. Carlos Lasheras.

1913.—Centro.—66. José Requejo.

1913.—Hospicio.—28. Joaquín Cuesta.

1913.—Hospicio.—143. José Iglesias.

1913.—Hospicio.—136. Pedro Calderón.

1913.—Palacio.—37. Ignacio de la Gresa.

1913.—Palacio.—271. Victoriano Martín.

1913.—Congreso.—296. Eduardo Navarro.

1913.—Congreso.—126. José Matamoros Martínez.

1912.—Las Rozas.—4. Anastasio Velasco Descalzo.

1913.—Palacio.—199. Santiago Blesa.

1913.—Buenavista.—394. Manuel Morcillo Santorius.

1913.—Bustarviejo.—5. Alejandro Martín Vallejo.

1913.—Hospital.—82. Pedro Hernández Sánchez.

1913.—Latina.—499. Aureliano Pereira Carvajosa.

1913.—Chamberí.—454. Jesús San Cristóbal Raimundo.

1912.—Cadalso.—4. Eugenio Alvarez García.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Audiencia de Madrid

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Francisco Ramos Goután por el delito de asesinato frustrado, ha dictado la

Sección 2.ª auto señalado el día tres de Julio y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel Vargas Santiago, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 13 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.

(Núm. 2.179.) (B.—1.231.)

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro, de esta Corte, seguida contra Andrés Rodríguez Capelo y Antonio Luque Ortiz por estafa, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 24 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Felipe Gaona y D. José Contreras, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 16 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.180.) (B.—1.232.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, seguida contra Julián Madruga Frutos, que usa el nombre de Julio, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 25 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Tomás Roldán Sánchez y D. Antonio López López, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 16 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.181.) (B.—1.233.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Angel Jiménez Serrano, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 25 del actual y hora de la una y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Juan Saco Pusín y Don Félix Díaz Gorfo, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 1.182.) (B.—2.234.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro, de esta Corte, seguida contra Dolores Murillo García, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 25 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los peritos Don José Ortega y Don Máximo Cholix, y los testigos Doña Catalina Traspaderne y Don Juan Diego y Diego, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.183.) (B.—1.235.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, seguida contra Pablo Julio Rebato y otro por estafa, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 1.º de Julio próximo, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Baltasar Isar Daca, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.184.) (B.—1.236.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Torrejón Rubio, natural de Segovia, de treinta y tres años, soltero, panadero, hijo de Tiburcio y de Luisa, y que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 30, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser ha-

bido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

Manuel Algora.

El Escribano,
F. S. del Sr. Cobo,
Tomás Alderé

(B.—1.247.)

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paula Rodríguez, viuda, hija natural de Francisca, natural de Pambley, de sesenta y tres años, que dijo vivir calle de Carmuel, 3, y Luisa Gómez Fernández, que usa el nombre de Isabel Sánchez Ruiz, de cuarenta años, soltera, hija de Manuel y Antonia, natural de Avila, y con el mismo domicilio que la primera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo una diligencia de careo en el sumario que se las instruye por estafa; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, baja de estatura, pelo y ojos negros, morena, y la segunda, estatura baja, pelo castaño y ojos azules, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid, 18 de Junio de 1914.

Manuel Algora.

El Escribano,
P. S. del señor Cobo,
Tomás Alderé.

(B.—1.252.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sánchez Alonso, hijo de Julio y Petra, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, soltero, cerrajero, con domicilio en la calle de Mendizábal, núm. 32, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 18 de Junio de 1914.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Ldo. Luis Moliner.

(B. 1.248.)